CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 29 de noviembre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 29 de octubre, 02 y 03 de noviembre de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 02 de 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2007 - 512
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	ISABEL CRISTINA CARDONA OSORIO y FERNANDO OSPINA RIAÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Febrero tres de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 04 de febrero de 2022.

No. 019

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9fb1afafaa1f6ded36550d83519df89e842725a7ecc2fa81dc833ff952adfa**

Documento generado en 02/02/2022 02:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica